

A. DE FUENMAYOR, *La inspiración cristiana de las leyes*, Cuadernos de Martín de Azpilcueta, 2003.

Puede decirse que en nuestro tiempo se ha producido una profunda crisis moral que, con el dominio del relativismo moral, influye también en el terreno jurídico. Amadeo de Fuenmayor se propone en este libro enjuiciar desde una perspectiva ética los últimos “progresos” legislativos que pueden encontrarse en contradicción con los principios de derecho natural. Dicho en otras palabras, de lo que se trata es de reflexionar sobre las relaciones entre legalidad y moralidad. Como catedrático de Derecho Civil, se centrará especialmente en las leyes divorcistas.

Es conocida la recíproca influencia que existe entre cambio legislativo y cambio social. De un lado, las leyes aprueban con el tiempo conductas que el propio ordenamiento no había podido prever. Pero también las leyes posibilitan y ayudan a producir cambios en la sociedad, como no podía ser de otra manera. Lo problemático pudiera ser que esos cambios afectaran a las conductas éticas y que los ciudadanos pudieran acabar concluyendo que han cambiado también los principios morales.

El Derecho cuenta con un apoyo axiológico, no es absolutamente neutral, sino que las normas siempre responden a determinadas concepciones sobre el hombre. Incluso desde aquellas posturas doctrinales que defienden un ámbito jurídico neutro se apuesta también, en última instancia, por una serie de valores (como ha demostrado, dentro de esta misma colección de libros, Andrés Ollero en *Democracia y convicciones en una sociedad plural*). Hoy día, en las reflexiones sobre legalidad y moralidad, puede hablarse de dos corrientes fundamentales: aquellos que defienden la existencia de unos valores y principios universales que derivan de la naturaleza de las cosas; y otros que, negando la metafísica, consideran a los valores como algo relativo, no universalizable. Para los primeros, existe una diferencia entre moral y derecho; en cambio, los positivistas acaban identificando lo legal con lo moral.

En el libro, Amadeo de Fuenmayor expone con brevedad y exactitud el pensamiento legal de Santo Tomás de Aquino, diferenciando entre su finalidad mediata (el Bien, en última instancia, Dios) y la inmediata (el orden social). Se insiste en el carácter formativo de la ley, en su contenido ético: “Frente a la actitud aparentemente aséptica del positivismo jurídico –que, en su formulación más rigurosa, afirma con énfasis: la ley es la ley–, la perspectiva tomista nos coloca en un nivel ético que, al considerar las leyes civiles, permite distin-

guir el derecho como hecho y como valor. Este nivel ético permite distinguir el derecho que es y el derecho que debe ser” (p. 40).

Según la relación que tenga con el orden moral, las leyes humanas, en el pensamiento de Santo Tomás, pueden ser justas, porque cumplen la doble función de ordenar la convivencia y formar a los ciudadanos, además de estar de acuerdo con los principios morales; pueden ser injustas, en el caso de que no adecuen sus preceptos a la ley moral (en este caso, en palabras del Aquinate, no estamos ante una ley sino ante la corrupción de la ley) y tienen un efecto nocivo en la sociedad porque deseducan. Pero por último, cabe que exista una ley que, ayudando a la convivencia social, no realiza la labor pedagógica y en estos casos la ley “es camino para la vida social, pero no para el comportamiento de sus destinatarios” (p. 42).

En la actualidad enjuiciar las leyes vigentes puede resultar difícil por lo que Amadeo de Fuenmayor denomina “conformismo ambiental”. Con este concepto alude a la expansión mimética de conductas que se siguen mayoritariamente en la sociedad. Se aceptan, y aún más, se siguen, modelos de conducta de manera acrítica por el mismo hecho de ser los mayoritarios. Frente a ello, se hace necesario que los cristianos no se atengan a la fuerza de lo que se considera “normal” en la sociedad contemporánea. En este sentido, cobra especial importancia la Nota de la Congregación para la Doctrina de la Fe sobre la influencia de los fieles cristianos en el mundo político.

Lo que está claro es que la secularización de la vida social, la diferencia entre moral pública y privada, la pretendida neutralidad legislativa, todo ello va en contra de la inspiración cristiana de las leyes, coherente con la naturaleza del hombre y de la sociedad. A juicio de Fuenmayor, estos últimos ejemplos tratan de silenciar la voz de los cristianos. Y tratan de imponer una serie de convicciones laicistas a la vez que juzgan improcedentes las convicciones de los otros. El mecanismo utilizado para influir en el ambiente social y conducir al conformismo es el slogan. Amadeo de Fuenmayor va a analizar los eslóganes divorcistas de países como España, Portugal o Italia.

En Italia se propuso el llamado “divorcio pequeño”. Los partidarios del mismo consideraban el divorcio como un mal necesario en aquellas familias en que el divorcio era la única salida. De esta manera, los pro-divorcistas venían a ser con sus eslóganes defensores del modelo familiar que pretendían destruir. El problema es que este tipo de leyes son expansivas o difusivas y los casos que se permiten aumentan con los años. En Portugal, las opciones en los años cuarenta pasaron por permitir que los católicos pudieran consentir un matrimonio indisoluble. El problema llegó en los años setenta porque se utilizó el

principio de igualdad para argumentar que la indisolubilidad del matrimonio canónico era contraria a dicho principio.

En España, los debates sobre el divorcio son aún recientes. En nuestro caso, se dijo que la indisolubilidad era una cuestión cristiana y por eso un asunto privado. Además, una ley divorcista no obliga a quien no quiera divorciarse. Sin embargo, esto es un error pues “como quiera que la indisolubilidad es una exigencia del derecho natural, la ley humana puede y debe reconocerla como algo exigido por el bien común temporal” (p. 65). Además, si bien es cierto que el vínculo matrimonial es algo privado e íntimo, tiene una relevancia pública en cuanto constituye el orden familiar y en última instancia social.

En las últimas páginas del libro, el autor establece una serie de conclusiones que pueden ayudar a los lectores. En primer lugar, lo que se ha venido explicando a lo largo del ensayo: que lo legal no coincide siempre con lo moral. En segundo lugar que, aunque la ley no puede reprimir todo error moral (ya que existen materias que exceden el cometido de la ley), no significa por eso que lo no reprimido sea moralmente correcto. Además, por último, los cristianos deben tener una actitud crítica y fundada para enjuiciar las leyes civiles, lo que quiere decir, no dejarse llevar por el conformismo ambiental.

En un principio, hablar de inspiración cristiana de las leyes puede parecer contrario a la aconfesionalidad del Estado. Pero lo cierto es que todo lo que se dice en libro se fundamenta en el derecho natural, aunque obviamente por su contenido estas páginas van dirigidas a los cristianos. “Pero –explica Amadeo de Fuenmayor– no se trata, como ha quedado indicado, de imponer a la conciencia de los demás ciudadanos contenidos propios y exclusivos de la fe cristiana: la inspiración cristiana del derecho se traduce en el respeto y la tutela de las exigencias jurídicas de la verdad del hombre y de su dignidad”.

*José María Carabante*

R. GRÖSCHNER, C. DIERKSMEIER, M. HENKEL y A. WIEHART, *Rechts- und Staatsphilosophie. Ein dogmenphilosophischer Dialog*, Editorial Springer, Gerlin, Heidelberg, New York, 2000, 333 pp.

Nos encontramos ante un volumen, de cuidada edición, que lleva el título de *Rechts- und Staatsphilosophie*, hasta aquí nada nuevo si recordamos la